

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.902/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9902/1983

Boletín Oficial, 21 de marzo de 1983 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9902/1983

DEROGADA POR LEY 10586

DEC- LEY 9902/83

LA PLATA, 6 de ENERO de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-500/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación en todo el Territorio Provincial, de las disposiciones del artículo 8 de la Ley Nacional N° 21541.

ARTÍCULO 2°. Será de competencia de dicho Ministerio la inspección y evaluación de los servicios o establecimientos oficiales y privados a fin de determinar si satisfacen las condiciones de inscripción que exige la Ley Nacional Nº 21541. A tal efecto, podrá hacer uso de las atribuciones que en materia de Policía Sanitaria le acuerdan las Leyes Provinciales.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su sanción, y en base a los estudios y proyectos que proponga la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9902/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).